En la ciudad de Cartagena a treze dias del mes de julio de
mill e quinientos y noventa y tres años se juntaron a la sala
de su ayuntamiento los señores [illegible] Pedro de Arias alcalde [illegible] y Diego Henbenguid
[illegible] que Francisco Henbenguid y Martin de Afuentes
y Luis de Molina regidores y Carme y Perez
[illegible]

Dixeron que atento que la necesidad de pan esta ciudad es
tanta que de ninguna manera se halla a comprar ni se
saue [illegible] que esta ciudad de tres
[illegible] que en ber
uería a auido gran cosecha de pan este año y se podria
sacar de oran tres y ceuada para sustentar esta
ciudad y atento que [illegible] de mucha ynpor
tancia acordaron que el dicho Luis de Molina rrecibe
uaya a la villa de Madrid a suplicar a su magestad de
licencia a esta ciudad para que de sacar oran que
de sacar seys mill hanegas de trigo y quatro mill
hanegas de ceuada y se escriua a su magestad suplican
de lo mismo y en particular se escriua a los señores
del consejo de guerra y asimismo se escriua a Esteuan
de Santander solicitador de esta ciudad para que aiuda
con el dicho Luis de Molina a solicitar este negocio y
atento que este negocio es tocante al dicho [illegible] manda
ron que del caudal del dicho [illegible] se le pague al
dicho Luis de Molina el salario de los dias que en
esto se ocupare a rrazon de seyscientos mrs por ca
dadia y acordaron que las cartas las escriuan
los dichos Diego Henbenguid y Francisco Henben
guid los quales [illegible] al dicho Luis de Molina ynstruyan
de lo que a de hazer este negocio
mandaron que al dicho Luis de Molina se le deli
brança para que le mayordomo del dicho [illegible] le de
ueynte y quatro mill mrs a buena quenta de los sala
rios que a de ganar este viaje
El dicho Martin de Afuentes rrecibo dixo que atento que
esta ciudad tiene a la villa de Madrid tiene letrado